En Nueve de Mayo de mil setecientos y seis = se Juntaron en esta Casa de Ayuntamiento los Señores Don Joachin Ignacio de Mollinedo y Sidaurre Cavallero del Orden de Santiago, Alcalde ordinario, Don Antonio de Zuloaga Caballero del Orden de Santiago, Regidor por Genera, Don Antonio de Zuloaga Regidor, Don Joan de Gallaiztegui Regidor, Don Antonio de Otañez Bazcuñana Alcalde de Obra diputado, y con mayor parte de las Justicia, y Regimiento de esta Villa = Dijeron, que como es notorio á el mucho Ruido, y Alboroto, que como es notorio á el mucho El Ldo. Don Antonio de Villanueba medico asalariado de esta Villa mientras ella Conduzca este Empleo, se deve asistir con algunos de los asalariados de dho. Lugares circunvecinos para q. asista a los enfermos que se hubiere, y Haviendo Considerado esta materia = el dho. Don Antonio de Zuloaga y Don Nicolas Antonio de Madariaga Caballero del Orden de Santiago, dieron poder cumplido vastante a quien para mientras la dha Villa no diere satisfacion se asista con alguno de los que les parecieren de mayor Combenienzia de la Villa, y hagan los tratamientos, y curas necesarios, y consalario por meses ó semanas, señalando por cada visita los Cirujanos medicos y Cirujanos, y desde cantidad que se ajustaren, y desde cantidad que se ajustaren, y desde cantidad que se ajustaren, y desde cantidad que se ajustaren todos los q. fuesen todos y cada uno de ellos en virtud de dho poder hagan y otorguen quales quier escrituras que combengan, y sean necesarias, que para quanto dho es, y lo acordaron, y dieron por testimonio, que lo firmaron los q. supieron, y por los que no un testigo a su ruego, de que doy fee = Entre renglones = consalario = Valgan =

Don Joaquin Ignacio de Mollinedo y Sidaurre

Antonio de Zuloaga

Samuel de Ynda

En Nueve de Mayo de mil setecientos y seis años, se Juntaron en esta Casa de Ayuntamiento los Señores Alcalde ordinario, Regidores, y Procurador General, que Componen el Cuerpo de esta Villa, para tratar, y conferir lo siguiente